



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 09 de Octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo promovido por los servidores civiles doña **Elizabeth Cristina Lujan Espejo**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y Compensación por cumplir 35 años de tiempo de servicios en atención al acuerdo contenido en Acta de Convenio Colectivo 2023, suscritos entre el Gobierno Regional la Libertad y el SITRAGOR-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “*Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal*”;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N°008-2022-PM, señala como característica del convenio colectivo: *a) tiene fuerza vinculante, no puede ser modificado por las partes de manera unilateral, vincula a las partes que lo suscriben, surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró*;

Que, la Ley N°31188: Ley de negociación colectiva en el sector estatal en su artículo 17.1° dispone que el convenio colectivo: tiene fuerza de ley y es vinculante entre las partes que lo adoptaron. Asimismo el Decreto Supremo N°53-2021-EF estableció medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de recursos humanos del sector público en su artículo 3° numeral 3.2° señala: “ *los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público comprenden los conceptos financiados por fondos públicos (...) convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica así como los ordenados por mandatos judiciales (...) para las partes que lo adoptaron*”;

Que, la Ley N°31953: Ley de Presupuesto para el año 2024, señala en su artículo 28° “**las Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188**”;

Que, al estar vigente las nuevas disposiciones sobre transferencia de funciones y competencias delegadas a la Sub Gerencia de Recurso Humanos a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°307-2022-GRLL-GOB de fecha 04.05.2022, corresponde emitir la Resolución Sub Gerencial administrativa pertinente, por cuanto el petitorio está inmerso en su ámbito de competencia delegada;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, bajo el marco normativo antes glosado la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por los servidores: **Elizabeth Cristina Lujan Espejo** quienes solicitan reconocimiento de tiempo de servicios y Compensación por cumplir 35 años de tiempo de servicios en atención de los acuerdos contenidos en Acta de Convenio Colectivo 2023 suscrito entre el Gobierno Regional la Libertad y el SITRAGOR-LL (Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional-Sede Central) teniendo como base de cálculo, la remuneración del mes de cumplimiento. Adjuntando como medios probatorios: a) Resolución de nombramiento de 1989, b) RER N°458-200-GRLL/GOB que le reconoce 30 años de tiempo de servicios al 31.12.2019, c) Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos de los años 2019 al 30.06.2023

Que, en mérito al Convenio Colectivo 2023 suscrito con fecha 09 de junio del 2022 y vigente desde el 01 de enero del año 2023 y dando cumplimiento al ACUERDO V, corresponde: **Otorgar una compensación por cumplir 35 años de servicios** equivalente a una remuneración total íntegra, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la actualización del aplicativo informático para su registro centralizado de planillas y de datos del Sector Público-AIRHSP de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RANGO	MONTO
	DE 35 A MAS	UNA (01) REMUNERACION TOTAL INTEGRAL

Que, de la revisión de los medios probatorios se tiene que la servidora peticionante cumplió 30 años de servicios el **31.12.2019** acreditado con la RER N°458-200-GRLL/GOB y debería cumplir sus 35 años de servicios aún en diciembre del 2024, más aún si solo acredito Constancias de Haberes a junio del 2023, NO se encuentra acreditado que haya cumplido 35 años de tiempo de servicios, por lo que la petición no resulta amparable;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Así como de las facultades delegadas a través de las RER N°307-2022-GRLL-GOB, y estando al Informe Técnico N°0032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC y con opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora civil, doña **Elizabeth Cristina Lujan Espejo**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y Compensación por cumplir 35 años de tiempo de servicios en atención al acuerdo contenido en Acta de Convenio Colectivo 2023, efectivo a partir del 01.01.23 de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **Elizabeth Cristina Lujan Espejo**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

